



# ANEXO

# 1



**HOJA DE IDENTIFICACIÓN Y AUTORIZACIÓN**

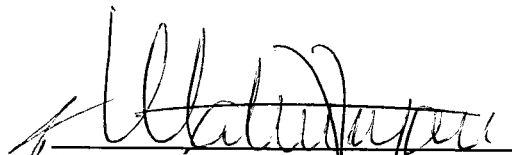
**NOMBRE DEL DOCUMENTO**

DOCUMENTO DE JUSTIFICACIÓN, QUE CONTIENE LAS RAZONES EN LAS QUE SUSTENTA LA EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO ESPECIALIZADO EN EL SUMINISTRO DE TERCEROS, EN FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL AÑO 2018.

**SÍNTESIS DEL DOCUMENTO**

Se justifican las razones en las que se sustenta la excepción del procedimiento de Licitación Pública para realizar mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, la contratación del servicio especializado en el suministro de terceros, así como los principios bajo los cuales se rige la presente contratación.

**ELABORÓ Y AUTORIZÓ**

  
LIC. MARÍA ELENA REYNA RÍOS  
DIRECTORA DE FINANZAS

**FUNDAMENTO LEGAL**

Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción III, 40, 41 fracción III Y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 71, 72 fracción III y 85 de su Reglamento.



## ANTECEDENTES.

I.- El Instituto Mexicano del Seguro Social [El Instituto] ha contratado durante los últimos años el servicio especializado en el suministro de terceros de la siguiente forma:

Año	Procedimiento de Contratación	Monto del contrato abierto
2015	LA-019GYR019-N69-2015	Mínimo \$16,727,040.00 Máximo \$41,817,600.00 pesos más el impuesto al valor agregado.
2016	LA-019GYR019-E335-2015	Mínimo \$25,655,787.14 Máximo \$64,139,460.36 pesos más el impuesto al valor agregado.

Dentro de dichos contratos, si bien la Dirección de Finanzas ha sido el área requirente, diversas unidades administrativas de El Instituto, han sido beneficiadas con la prestación de ese servicio, áreas pertenecientes a la Dirección General, y las Direcciones de Administración, Prestaciones Médicas y Jurídica.

II.- El 14 de diciembre de 2016, se dictó el fallo en el procedimiento **LA-019GYR019-E264-2016**, mediante el cual se adjudicó por licitación pública el contrato S6M1185, motivo por el que El Instituto ha seguido gozando del servicio descrito, mismo que está vigente durante el año 2017.

## FUNDAMENTO JURÍDICO

La petición se fundamenta en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción III, 40, 41 fracción III y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); 71, 72 fracción III y 85 de su Reglamento; derivado de lo anteriormente expuesto y fundado y cumpliendo con los requisitos establecidos en la ley de la materia, se procede a desahogar cada uno de ellos de la siguiente manera:

### 1.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.



El objetivo de la presente contratación es contar con la prestación del servicio de suministro de Terceros Especializados considerados en el régimen de subcontratación y quienes llevarán a cabo las actividades de apoyo para la atención de proyectos especiales que defina el Instituto Mexicano del Seguro Social.

La cantidad de Terceros Especializados así como los salarios que se describen son de forma enunciativa más no limitativa, los mismos podrán variar de acuerdo a las necesidades del IMSS durante la prestación del servicio, siempre y cuando sea aprobado por el administrador del contrato correspondiente.

No.	Nivel	Sueldo bruto
1	Líder de Proyecto	\$ 98,772.26
2	Coordinador de Proyecto	\$ 56,129.24
3	Senior	\$ 28,664.16
4	Junior	\$ 19,432.72
5	Analista	\$ 14,297.38

Perfil	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic	Total
<b>Consultor: Líder de Proyecto</b>	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	72
<b>Consultor: Coordinador de Proyecto</b>	10	10	10	16	16	16	16	16	16	16	16	10	168
<b>Consultor: Senior</b>	37	37	37	37	37	37	37	37	37	37	37	28	435
<b>Consultor: Junior</b>	49	49	49	49	49	49	49	49	49	49	49	20	559
<b>Consultor: Analista</b>	44	44	44	44	43	43	43	43	43	43	43	39	516
<b>TOTAL</b>	146	146	146	152	151	151	151	151	151	151	151	103	1,750

Para efecto de dejar constancia de todas las especificaciones técnicas, las mismas se encuentran descritas en el Anexo Técnico que se acompaña a la presente justificación.

## 2.- PLAZO Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

### 2.1 PLAZO

1000

00012



La vigencia y el plazo para la prestación del servicio será del dos de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho.

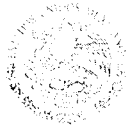
## 2.2 CONDICIONES

Las condiciones para la prestación del servicio se encuentran descritas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones elaborados conforme a los numerales 4.18.3 y 4.18.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

## 3.- RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO.

Como resultado de la investigación de mercado 159/17<sup>1</sup> que se llevó a cabo para definir entre otras cosas el procedimiento de contratación, se obtuvieron los siguientes resultados:

<sup>1</sup> Foja 3 IM.



De los diez posibles proveedores que presentaron sus propuestas, se desprende que los denominados *HUMAN STAFF, S.A. DE C.V., PERSONEL PERFORMANCE S. DE R.L. DE C.V., MEJORA CONTINUA DE MÉXICO, S.A. DE C.V., OPCIONES DE SERVICIO EN MÉXICO S.A. DE C.V. (KELLY SERVICES), OUT SOURCING PERSONNEL SERVICES. S.A. DE C.V. (HUMAN QUALITY)*, no podrían cumplir con el la prestación del servicio requerido por El Instituto, ya que en las preguntas de la investigación de mercado, manifestaron su negativa en cumplir con aspectos técnicos que se requieren.

La negativa de dichos proveedores resulta importante, para descartar sus propuestas técnicas, ya que *HUMAN STAFF, S.A. DE C.V.* y *MEJORA CONTINUA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.* manifestaron que su cotización no contempla los medios para que los terceros especializados se puedan trasladar, hospedar y alimentar en las actividades que los administradores del contrato les encomienden fuera de la Ciudad de México. Lo anterior, es de suma importancia en razón de que varios de los proyectos que se están realizando al amparo del servicio que se tiene contratado, se llevan a nivel nacional, por lo que si en su caso los proveedores no proporcionarían ese servicio, implicaría que los Terceros Especializados no se pudieran trasladar y en consecuencia los proyectos no podrían concluirse.

Asimismo, los proveedores *HUMAN STAFF, S.A. DE C.V., PERSONEL PERFORMANCE S. DE R.L. DE C.V., MEJORA CONTINUA DE MÉXICO, S.A. DE C.V., OPCIONES DE SERVICIO EN MÉXICO S.A. DE C.V. (KELLY SERVICES), OUT SOURCING PERSONNEL SERVICES. S.A. DE C.V. (HUMAN QUALITY)*, manifestaron su negativa para acreditar que cumplen con la capacidad técnica, ya que exteriorizaron en la investigación de mercado, que no contaban con *Constancias expedidas por el Instituto en la que señale que cuenta con personal con discapacidad laborando en su empresa, no cuentan con constancia emitida por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial que es una empresa con innovación tecnológica, carecen de certificado de aplicación de políticas y prácticas de igualdad de género.* Ante tal situación, dichos proveedores no podrían hacerse acreedores a los puntos que se tienen contemplados en los incisos c), d) y e) del numeral i.- capacidad del licitante del Anexo Técnico.

Ahora bien, de los restantes proveedores, se encontraron los siguientes costos:

Proveedor	Costo del servicio antes de IVA
EESPA S.A. DE C.V.	\$62,894,492.16
INTERIM ADDECO, S.A. DE C.V.	\$64,402,994.78

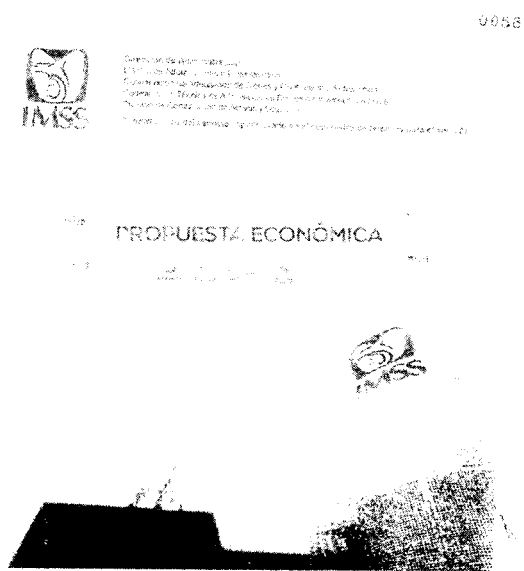


ICN SERVICIOS CORPORATIVOS, S.A. DE C.V.	\$64,585,032.72
KOM CO CAPITAL S.A. DE C.V.	\$66,567,278.28
SARENGGO, S.A. DE C.V.	\$67,161,822.96

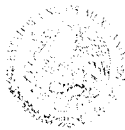
En ese sentido, se desprende que la propuesta presentada por el proveedor ESESPA S.A. de C.V. es la que resulta más económica para la prestación del servicio que requerirá El Instituto. Del mismo modo, el proveedor manifiesta que en la investigación de mercado que cumple con todos los aspectos técnicos para la prestación del servicio, lo cual también es benéfico para El Instituto, ya que con ello se demuestra que sus servicios serían más convenientes, debido a la reducción de la curva de aprendizaje de los consultores que ya se tienen contratados, además del conocimiento y la experiencia con la que cuentan sobre los proyectos en los que participan.

Ahora bien, en la investigación de mercado 159/2017<sup>2</sup> se encontró registro en COMPRANET del proceso licitatorio **LA-019GYR019-E264-2016**, por medio del cual el proveedor ESESPA resultó adjudicado como proveedor del servicio descrito en la presente justificación, y como consecuencia de ello, se formalizó el contrato S6M1185, durante el año 2017, el cual se encuentra vigente.

Para pronta referencia, se incluye la propuesta económica que en su momento presentó el proveedor en la licitación **LA-019GYR019-E264-2016**:



<sup>2</sup> Anexo 2B fojas 43 a 61 de la IM.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
Nº LA-019GYR019-E264-2016  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO ESPECIALIZADO EN EL  
SISTEMA DE SERVICIOS PARA EL AÑO 2017

ESESPA S.A. de CV  
CARRETERA PANAMERICANA MILA NO. 23 PISO DE  
CDO. GUERRA SALTILLO, AMOLLA PARA ST. JUÁREZ  
C.P. 53100  
RFC: ESES-0201013  
CALLE DE LA INDUSTRIA 1000

Ciudad de México, a 05 de Diciembre de 2016

Equipo de cómputo y servicio de Internet (carácter informativo)

CONCEPTO	CANTIDAD	COSTO DIARIO	COSTO TOTAL DIARIO
COSTO UNITARIO POR EQUIPO DE COMPUTO LAPTOP		\$14.00	\$14.00
SERVICIO MENSUAL DE INTERNET BANDA ILIMITADA		\$10.00	\$10.00
TOTAL EQUIPO DE CÓMPUTO			\$24.00

Total de la Propuesta Económica (Partida 1)

Importe \$ 62,172,211.08

IVA \$ 9,947,553.77

Importe total \$ 72,119,764.85

Importe total en letras: SON (SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 85/100 M.N.)

Instrucciones de lectura:

1) El sueldo base mensual que se registra en el estado de cuenta económica correspondiente a la fecha de liquidación, que incluye el pago de horas extras y el Anexo B "Código de la Compañía", la unidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 2, inciso C) de la Ley de Regulación del Trabajo de la Federación Mexicana de Estados Unidos Mexicanos.

2) Se debe tener una reserva por retención de impuestos de 25% en primer lugar, y 15% de segunda.

3) La actividad de los empleados se clasifica en la Clase F y en el Inciso Mexicano del Sistema de Clasificación de los Empleados de la FOMEX, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2, inciso C) de la Ley de Regulación del Trabajo de la Federación Mexicana de Estados Unidos Mexicanos.

4) Se desdibujan los costos de cada uno de los niveles en el modelo de propuesta económica provisto, guardando con las cifras de los empleados, a cada nivel, como las unidades por hora para obtener el costo total de cada nivel.

5) Las cantidades son redondeadas a las decimales.

6) Se considerará el mismo costo por administración de personal para todos los niveles.

7) El costo por administración de personal en el área de los costos de equipo de cómputo y servicio de Internet, con excepción de los costos de Internet, se evaluará en base al modelo de propuesta económica.

8) Los costos de equipo de cómputo y servicio de Internet con sus respectivos impuestos, son de carácter intermedio.

9) Para el caso en el que, durante la prestación del servicio se requiera personal sin equipo de cómputo y/o servicio de Internet, el IMSS y el IMSS de la FOMEX, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2, inciso C) de la Ley de Regulación del Trabajo de la Federación Mexicana de Estados Unidos Mexicanos, se deberá considerar el costo de los servicios de Internet y de los servicios de Internet, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2, inciso C) de la Ley de Regulación del Trabajo de la Federación Mexicana de Estados Unidos Mexicanos.

10) NUESTRA AGRUPACIÓN, está a cargo por la contratación de servicios (compra de equipo de cómputo y servicio de Internet) de acuerdo a lo establecido en el artículo 2, inciso C) de la Ley de Regulación del Trabajo de la Federación Mexicana de Estados Unidos Mexicanos.

Ahora bien, en la investigación de mercado<sup>3</sup>, en el FO-CON-05, se tiene la nota 01, la cual a la letra dice: *Se identificó el evento LA-019GYR019-E264-2016, sin embargo no es objetivamente comparable con el presente requerimiento, toda vez que difiere en la cantidad de empleados solicitados (Anexo B), esta área técnica considera que dicha licitación sí es comparable. Si bien es cierto, que la cantidad de Terceros Especializados solicitados para el año 2018 difiere de lo solicitado en el contrato S6M1185, ello obedece a las necesidades o a los proyectos que se lleguen a requerir en El Instituto, motivo por el cual en la junta de aclaraciones del proceso LA-019GYR019-E264-2016, así como el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones para el servicio en 2018, se estableció lo siguiente:*

<sup>3</sup> IM 159/2017, página 03-04.

0000

00016





La cantidad de Terceros Especializados así como los salarios que se describen son de forma enunciativa más no limitativa, los mismos podrán variar de acuerdo a las necesidades del IMSS durante la prestación del servicio, siempre y cuando sea aprobado por el administrador del contrato correspondiente.

#### **4.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO.**

Debido a que persiste la necesidad de continuar con el servicio especializado en el suministro de terceros, para que se puedan seguir desarrollando los diversos proyectos que ha requerido El Instituto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción III, 40, 41 fracción III y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); 71, 72 fracción III y 85 de su Reglamento, se solicita al área contratante llevar a cabo el procedimiento de adjudicación directa nacional para contratar el presente servicio

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los recursos económicos que dispongan la Federación, los Estados, los Municipios, la Ciudad de México y los órganos político- administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez y para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, indicando entre otros, que la prestación de servicios de cualquier naturaleza, en principio, se debe considerar su adjudicación mediante licitación pública, y agrega que, cuando las licitaciones no sean idóneas para asegurar las mejores condiciones disponibles, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

Por lo tanto, en los artículos 41, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 72 fracción III de su reglamento, se contempla que procederá la adjudicación directa, cuando existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados, preceptos legales que a la letra establecen:

***Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público***



**Artículo 41.** Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

**III. Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados;**

**Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**

**Artículo 72.** Para los efectos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley deberá considerarse, respecto de las fracciones de dicho precepto legal, lo que se cita a continuación:

**III. Será procedente contratar mediante adjudicación directa fundada en la fracción III cuando, entre otros supuestos, la dependencia o entidad acredite con la investigación de mercado correspondiente, que se obtienen las mejores condiciones para el Estado y, por tanto, se evitan pérdidas o costos adicionales, al contratar con algún proveedor que tenga contrato vigente previamente adjudicado mediante licitación pública y éste acepte otorgar los mismos bienes o servicios en iguales condiciones en cuanto a precio, características y calidad de los bienes o servicios materia del contrato celebrado con la misma u otra dependencia o entidad;**

Derivado de lo anterior, para que pueda resultar procedente la contratación que se propone, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, dispone ciertas hipótesis que deben ser cumplidas, las cuales para el caso concreto se acreditan de la siguiente manera:

- a) Se acredite con la investigación de mercado correspondiente, que se obtienen las mejores condiciones para el Estado.

De la investigación de mercado 159/17, se puede desprender que diversos prestadores de servicio, emitieron sus cotizaciones, con base en las mismas



condiciones y características técnicas de los servicios, sin que exista alguna causal que implique la libre participación.

Asimismo, de la multicitada investigación, se desprende que cinco proveedores, no demuestran poder prestar el servicio en la forma requerida por El Instituto, y de los restantes que aducen contar con la infraestructura para el servicio requerido, el precio proporcionado por el proveedor ESESPA S.A. DE C.V., es el que resulta más bajo en costo, trayendo un beneficio a El Instituto, como se señaló en el numeral 3 de la presente justificación.

b) Se evitan pérdidas o costos adicionales.

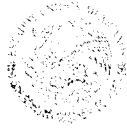
Ahora bien por lo que hace a las pérdidas y costos adicionales, las mismas no deben entenderse únicamente a carácter económico, sino que estas también pueden ser de naturaleza social, política, económica, operativa, administrativa, entre otras circunstancias<sup>4</sup>.

Consecuentemente, el servicio que se ha prestado en El Instituto, ha servido para desarrollar los siguientes proyectos, los cuales se mencionan a continuación, así como también se explica la afectación o la pérdida que se podría sufrir en caso de que no contará con el servicio:

Por la Dirección General mediante la Dirección de Planeación Estratégica Institucional:

Proyectos	Afectación/Perdidas
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Análisis de Insumos.</li> <li>• Análisis Económico y Ciencia de Datos.</li> <li>• Análisis Económico y Estadístico.</li> <li>• Iniciativas Primer Nivel.</li> <li>• Camas / Urgencias.</li> <li>• Gestión del Desempeño.</li> <li>• ENSAT.</li> <li>• Evaluación de Impacto.</li> </ul>	<p>Los proyectos que actualmente coordina la Dirección de Planeación Estratégica Institucional, con el apoyo de terceros especializados, responden a iniciativas estratégicas de la Dirección General, bajo un enfoque integral y transversal.</p> <p>Algunas de estas iniciativas iniciaron como proyectos piloto, cuyos resultados iniciales sirvieron de base para acordar el despliegue a nivel nacional, a fin de incidir, de manera positiva, en los distintos procesos de atención médica en el</p>

<sup>4</sup> Comentarios a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Gómez de Lara, Fernando, 2016.



<ul style="list-style-type: none"> <li>• Seguimiento de Unidades Médicas.</li> <li>• Subcoordinación.</li> </ul>	<p>Instituto.</p> <p>Algunos de los proyectos mencionados forman parte de las denominadas iniciativas para el Fortalecimiento del Proceso de Atención Médica, las cuales constituyen un tema estratégico en la gestión del IMSS. Otros proyectos forman parte de las herramientas de planeación diseñadas para el análisis, seguimiento y medición de resultados.</p> <p>El no continuar desarrollando los proyectos que actualmente se llevan a cabo bajo la coordinación de la Dirección de Planeación Estratégica Institucional, tendría las siguientes implicaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se detendría la supervisión de la correcta implementación de iniciativas prioritarias en unidades de primer, segundo y tercer nivel en todo el país.</li> <li>• No se contaría con información oportuna, para poder corregir las posibles desviaciones respecto a la implementación de dichas iniciativas.</li> <li>• No se contaría con información para medir el impacto de las iniciativas estratégicas y prioritarias.</li> <li>• No se tendrían los elementos indispensables para difundir los logros y resultados más relevantes del Instituto para mejorar la calidad y calidez de los servicios y la atención médica.</li> </ul>
--	---

En la Dirección de Finanzas, se están llevando acabo los siguientes proyectos:

Proyectos	Afectación/Perdidas
<p><u>En la Unidad de Operación Financiera</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Proyecto Transformación de la Administración Financiera (TAF).</li> </ul>	<p>En caso de no contar con los Terceros Especializados que le están dando seguimiento al proyecto TAF, se correría el riesgo de que no se pudiera concluir el mismo, y en consecuencia El Instituto, estaría incumpliendo con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización</p>

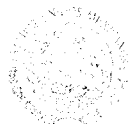
1100



Proyectos	Afectación/Perdidas
<p>En la <u>Coordinación de Presupuesto e Información Programática</u>:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Asesoría para el cumplimiento de la rendición de cuentas en materia de inversión física ante órganos fiscalizadores.</li> <li>• Asesoría para la integración del módulo de seguimiento de proyectos de inversión de la SHCP en sus diferentes segmentos.</li> <li>• Asesoría en la aplicación del marco normativo vigente en materia de inversión física.</li> <li>• Asesoría financiera, evaluación técnica y económica de proyectos bajo la modalidad de Asociaciones Público Privadas (APP).</li> <li>• Asesoría en el análisis y gestión de Análisis Costo Beneficio de programas y proyectos de inversión.</li> </ul>	<p>Contable.</p> <p>Considerando que los elementos contratados por esta modalidad cuentan con una especialización en cada uno de los proyectos, el impacto en los mismos serían muy considerable, como por ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• No transmitir información en tiempo y forma a la SHCP y otros órganos fiscalizadores.</li> <li>• Apercibimientos de la SHCP al Director General del IMSS.</li> <li>• Información faltante en la transmisión mensual, trimestral, anual y finalmente Cuenta Pública.</li> <li>• Falta de actualización de la normatividad en los documentos que se emitan.</li> <li>• Dado que los proyectos APP están en procesos de adquisición y contratación, sería complicado cumplir en tiempo y forma con las revisiones, pronunciamientos y autorizaciones bajo la responsabilidad de la Dirección de Finanzas.</li> <li>• Es importante mencionar que las personas asignadas a los Proyectos bajo la modalidad de APP, cuentan con una especialización en el tema que no se tiene en el IMSS y que por lo tanto su asesoría es de suma importancia.</li> <li>• Al no contar con la asesoría de análisis y gestión de los Análisis Costo Beneficio, retrasaría la obtención de programas y proyectos de inversión registrados ante la SHCP.</li> <li>• Como resultado se demoraría principalmente la construcción de unidades médicas y la sustitución de equipamiento médico y electromecánico.</li> </ul>
<p>En la <u>Unidad de Inversión Financiera</u>:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Seguimiento de la inversión institucional en la Afore XXI Banorte.</li> <li>• Evaluación de mandatos de inversión.</li> <li>• Análisis y propuesta, en</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sin este servicio, se verá afectado el seguimiento oportuno de los recursos invertidos en la Afore XXI Banorte y la evaluación de los mandatos, lo cual podrá repercutir en la falta de información necesaria para la correcta toma de decisiones y, en casos mayores, en la afectación de los rendimientos que se obtienen mediante de estas inversiones. Asimismo, implicaría un retraso tanto</li> </ul>



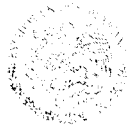
Proyectos	Afectación/Perdidas
<p>su caso, de índices de referencia (<i>benchmarks</i>) de los portafolios de inversión.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Validación de los modelos de riesgos financieros, así como validación y análisis de los indicadores de riesgo de mercado y de crédito generada diariamente.</li> </ul>	<p>en la integración como en la programación de bases de información económica y financiera para la toma de decisiones de inversión.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Adicionalmente, carecer de este apoyo generaría retraso en el análisis de los índices de referencia (<i>benchmarks</i>) y propuesta, en su caso, de nuevos índices y rezago en la optimización del análisis de la información relacionada con <i>benchmarks</i>, indicadores económicos e indicadores financieros para la toma de decisiones de inversión.</li> </ul>
<p>En la <u>Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales</u>:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Evaluación del impacto financiero derivado de las distintas iniciativas de reforma a la Ley del Seguro Social y otros ordenamientos, relacionadas con el otorgamiento de pensiones, propuestas por los Diputados y Senadores de las diferentes fracciones parlamentarias.</li> <li>Desarrollo de modelo de cálculo de Transferencias de Reservas para la aplicación del Convenio de Colaboración Interinstitucional IMSS - ISSSTE.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Debido al incremento en el número de iniciativas propuestas durante cada ejercicio, con la carencia de los servicios prestados se vería afectado la entrega de las evaluaciones a las iniciativas, así como los diferentes elementos y la calidad de la información que se utiliza para sustentar la postura institucional de dichas propuestas.</li> <li>La falta de prestación de servicio de suministro comprometería los tiempos de entrega de los proyectos especiales que se asignan a la División de Riesgos Institucionales.</li> <li>Se dejarían inconclusos o se postergarían los proyectos de sistematización y análisis de las diferentes bases de datos relacionadas con las encuestas nacionales y las de asegurados y salarios, que se consideran para definir el perfil sociodemográfico, epidemiológico y económico de los derechohabientes del IMSS.</li> <li>Se perdería la oportunidad en el análisis de las condiciones actuales de los contratos de seguro del ramo de daños y vida.</li> <li>Al suspender la contratación de personal especializado se estaría perdiendo la oportunidad de que los trabajos alcancen un mayor nivel técnico.</li> <li>Se posterga la conclusión de estudios técnicos que requieren un mayor tiempo y análisis para su elaboración e implementación, esto debido a que</li> </ul>



Proyectos	Afectación/Perdidas
	<p>se da prioridad a aquellos trabajos que tienen fechas establecidas, como lo es la elaboración del Informe al Ejecutivo, o bien, la información de los pasivos laborales que se revela en los Estados Financieros del Instituto.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se pierde la oportunidad de enriquecer los trabajos con otra perspectiva de análisis.</li> </ul>

En la Dirección de Administración:

Proyectos	Afectación/Perdidas
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Programa de Compras Consolidadas 2018.</li> <li>• Programa de Obras 2018.</li> <li>• Procedimientos de Contratación. Revisión y Auditoría.</li> <li>• Programa de Fortalecimiento Administrativo en UMAES.</li> </ul>	<p>Para el supuesto que no se lleve a cabo la contratación del servicio para la Dirección de Administración afectaría en el desarrollo normal de los proyectos mencionados, preponderantemente en el Programa de Compras Consolidadas, el cual se ejecuta anualmente y en el que El Instituto es el encargado de integrar, gestionar y realiza compras de varias entidades del sector salud a nivel federal, local y municipal, lo que interrumpiría el normal desarrollo del programa, y se generaría una mayor carga de trabajo de las áreas normativas involucradas, incrementando el retraso en la compras.</p> <p>Asimismo, el personal contratado bajo servicio especializado ha tenido una importante participación en la comparación de precios y calidad, así como en la revisión de procesos al interior de las Coordinaciones Normativas que desarrollan el programa en comento, lo anterior, debido a que el personal tiene experiencia en otras dependencias de la Administración Pública, lo que ha logrado que el programa de compras sea más rápido y eficaz.</p> <p>Aunado a lo anterior, la Dirección de Administración tiene como objetivo primordial no incrementar la plantilla ocupacional debido al costo que genera al Instituto, por lo tanto, al no renovar el servicio, las</p>



Proyectos	Afectación/Perdidas
	<p>áreas que ejecutan los proyectos especiales, se verán en la necesidad de solicitar personal adicional a la Unidad de Personal para cubrir las actividades que realizaban los prestadores especializados, por lo que incrementaría el número de personal en plantilla y el costo de la nómina del Instituto aumentaría de manera significativa.</p>

En la Dirección de Prestaciones Médicas:

Proyectos	Afectación/Perdidas
<p>Proyecto 10 Clínicas de Mama para 2018.</p>	<p>El servicio, sirve para que los Terceros Especializados realiza actividades técnicas que van desde el apoyo a la gestión con recopilación de información requerida para la regionalización del área de atención de las clínicas, apoyo en la elaboración de anexos para los documentos normativos: procedimientos, organización, protocolo de evaluación diagnóstica. El avance en el proyecto para cumplir el encargo de la Dirección General y Dirección de Prestaciones Médicas es alrededor del 70%, de no contratarse el servicio de suministro de terceros se retrasará completar y validar los documentos técnicos para la organización adecuada de las clínicas de mama. Lo cual pone en riesgo alcanzar la meta.</p>
<p>Pase de Cirugía.</p>	<p>La suspensión o retraso en el desarrollo del proyecto pone en riesgo los siguientes objetivos:</p> <p>a) Trazabilidad del paciente desde el inicio de su proceso de <b>atención quirúrgica</b>, hasta el momento en el que se realiza la cirugía.</p> <p>b) Caracterización de la demanda para establecer métodos de gestión y toma de decisiones para la atención del paciente con mayor oportunidad</p>
<p>Estudios Electromiografía.</p>	<p>La suspensión o retraso en el desarrollo del proyecto pone en riesgo los siguientes objetivos:</p> <p>a) No poder concluir con las adecuaciones al sistema SIAIS para la centralización del registro (captura),</p>





Proyectos	Afectación/Perdidas
	<p>transferencias SIMF – SIAIS, así como la generación de reportes desde el servidor central (KIO).</p> <p>b) No poder contar con la herramienta del Módulo de reportes para las Unidades del primer nivel de atención en un esquema centralizado.</p> <p>c) Retraso en el plan de trabajo definido por el Director de Prestaciones Médicas</p>
<p>Carteras de inversión de equipo médico para el año 2018 y 2019.</p>	<p>Interrumpiría el proceso que ha sido llevado a cabo desde el pasado mes de julio. En este proyecto se planea la adquisición e inversión de aproximadamente 3,200 mdp para la sustitución y adquisición de equipo médico.</p>
<p>Evaluación del Modelo Preventivo de Enfermedades Crónicas (MPEC).</p>	<p>El MPEC es un proyecto piloto de gran importancia y envergadura que pretende reorientar los servicios de salud para prevenir las principales enfermedades crónicas y cáncer en estratos de la población sana y con factores de riesgo, así como detectar, minimizar y controlar el impacto de las principales enfermedades crónicas y cáncer en la población que ya las padece.</p> <p>La suspensión o retraso en el desarrollo del proyecto pone en riesgo los siguientes objetivos:</p> <p>a) Atraso en la implementación y ejecución del Modelo.</p> <p>b) No se podría determinar el funcionamiento de los cambios integrados al proceso de atención a la diabetes mellitus.</p> <p>c) Se dejaría de cuantificar la efectividad de las intervenciones educativas.</p>

En la Dirección Jurídica

Proyectos	Afectación/Perdidas
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Programa SER IMSS.</li> <li>• Programa “Tu receta es tu Vale”.</li> <li>• Proyectos para fortalecer la Atención y</li> </ul>	<p>De no llevarse a cabo la contratación del servicio, dejaría de supervisarse bajo la estrategia de usuario simulado los programas <i>SER IMSS</i> y <i>Tu receta es tu vale</i>, así como de hacerse el análisis estadístico de resultados; actividades necesarias para monitorear el</p>

00025



Proyectos	Afectación/Perdidas
<p><b>Orientación al Derechohabiente.</b></p>	<p>cumplimiento de los mismos en las unidades médicas y administrativas que participan en dichos programas, lo que dejaría de proporcionar insumos importantes para la retroalimentación y mejora.</p> <p>En el caso de los proyectos de fortalecimiento de Atención y Orientación al Derechohabiente, la falta del servicio especializado ocasionaría retrasos en el análisis y creación de la herramienta que permita dar seguimiento a las peticiones.</p> <p>De no continuar desarrollando los proyectos que actualmente se llevan a cabo, se detendría la supervisión y análisis estadístico, por lo que no se contaría con información oportuna para la corrección y mejora.</p>

Derivado de lo expuesto, se desprenden razones técnicas, administrativas, financieras y económicas que justifican el procedimiento de adjudicación que se propone, ya que paralizar los proyectos derivado del tiempo que tarda una licitación pública podría representar riesgos en la operación de diversos servicios y proyectos esenciales para El Instituto.

- c) Contratar con algún proveedor que tenga contrato vigente previamente adjudicado mediante licitación pública y éste acepte otorgar los mismos bienes o servicios en iguales condiciones en cuanto a precio, características y calidad de los bienes o servicios materia del contrato celebrado con la misma u otra dependencia o entidad

Para poder cumplir con este requisito, actualmente se tiene vigente hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, el contrato S6M1185, celebrado entre El Instituto y las empresas ESESPA, S.A. DE C.V., GLOBAL INTERMEX, S.A. DE C.V., INTERMEX COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., NATURA HIGIENE, S.A. DE C.V. y VALDEPEÑAS SOLUCIONES, SA. DE C.V., quienes prestan el servicio materia de la presente contratación, y que les fue adjudicado mediante el proceso de licitación pública **LA-019GYR019-E264-2016**, situación prevista en el precepto legal antes citado.

33000



Cabe señalar que se solicitó a los proveedores EESPA S.A. de C.V. INTERMEX COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V, GLOBAL INTERMEX, S.A. DE C.V., NAUTRA HIGIENE, S.A. DE C.V. Y VALDEPEÑAS SOLUCIONES, S.A. DE C.V. manifestaran su consentimiento para la prestación del servicio en el periodo comprendido entre el dos de enero de 2018 y 31 de diciembre de 2018, bajo las mismas condiciones en cuanto a precio, calidad y características del servicio, remitiendo en su caso, sus propuestas técnica y económica.

Propuesta Económica 2016, para prestar el servicio en 2017<sup>5</sup>:



COMPRAS PÚBLICAS NACIONALES ELECTRONICAS  
No. LA-019GYR018-E264-2016  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO ESPECIALIZADO EN EL  
SUMINISTRO DE TERCEROS PARA EL AÑO 2017

COMERCIALIZADORA DE C.V.  
CALLE PAFUNUNCIO PADILLA NO. 26 PISO 3B  
COL. CIUDAD SATELITE, NAUCALPAN DE JUÁREZ  
C.P. 53100  
RFC: ESE-150706-TG6  
ventascomercial@eespa.com.mx

Ciudad de México, a 05 de Diciembre de 2016.

Anexo 3.- Propuesta económica

Instituto Mexicano del Seguro Social  
Dirección de Administración  
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura  
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos  
División de Contratación de Activos y Logística  
Presente.-



Partida 1: Servicio de terceros especializados

INTEL	ESTADO DE EMPLEADO	SUELDO BRUTO MENSUAL	30 B E M	ISR SALARIOS	ISSS OBRERO	SUELDO NETO MENSUAL	IMSS, SAR E INFONAVIT Y PATRONAL	ISR (2%)	TOTAL CARGA PATRONAL	AGUINALDO	VACACIONES	PRIMA VACACIONAL	TOTAL PRESTACIONES DE LEY	COSTO POR HOMBRE	COSTO POR ADQUISICIÓN DEL PERSONAL	COSTO TOTAL DEL SERVICIO	COSTO TOTAL DEL SERVICIO POR HOMBRE DE EMPLEADO	COSTO TOTAL DEL SERVICIO POR LA VIGENCIA DEL CONTRATO
	X	A	B	C	D	E = A+B+C+D	F	G	H = E+G	I	J	K	L = J+K+K	M = H+L	N = S	O = M+I	P = O*X	Q = 12 P/MESA
Coordinador	1	355,172.26		526,960.00	31,514.78	370,273.76	39,430.50	73,148.35	411,414.26	14,115.50	11,045.00	3411.55	16,171.05	3117,524.31	12,804.00	3,129,428.31	17,003,910.35	113,039,293.94
Coordinador	16	350,120.74		413,159.87	1,514.75	441,454.81	16,420.40	31,798.11	458,275.31	12,238.71	8935.45	2833.87	15,969.06	170,205.01	12,804.00	173,760.01	11,317,294.36	818,012,204.56
Coordinador	27	525,664.16		16,794.26	3816.26	522,854.72	24,520.74	2913.09	547,375.46	11,154.23	3477.73	1119.42	11,791.49	626,569.05	12,804.00	138,663.05	3271,267.10	510,415,263.20
Coordinador	40	119,632.72		23,041.70	5544.84	118,344.78	11,733.55	3910.41	130,078.23	14,326.69	2805.08	923.87	17,057.64	125,000.22	12,804.00	137,804.22	11,336,311.70	516,241,732.00
Coordinador	29.5	114,207.08		1,044.00	3290.51	111,958.77	12,846.82	8455.72	124,805.54	1025.71	2278.28	852.57	314,695.48	12,804.00	121,379.48	134,183.78	10,204,433.26	48,204,433.26
Total	123.5	1,077,293.74		1,000,317.02	54,784.82	1,162,104.82	130,772.54	81,823.24	1,292,877.34	127,791.43	19,253.33	63,821.18	319,510.87	2,069,578.03	114,628.00	2,184,206.03	18,191,011.39	383,172,711.06

Lo anterior de acuerdo a lo establecido en las precisiones No. 1 y 3, páginas 02 y 03, de la junta de aclaraciones de fecha 28 de Noviembre del 2016.

Nota. El monto mínimo a contratar corresponderá al 40% del monto total del servicio durante la vigencia del contrato.

De lo transcrito, se hace la comparación entre las propuestas económicas del contrato S6M1185 vigente, así como la remitida el día tres de noviembre del año en curso, específicamente la celda COSTO TOTAL DEL SERVICIO la cual

<sup>5</sup> IM 159/2017 Página 0061.



corresponde a los costos unitarios de los servicios requeridos para cada nivel, los cuales se componen conforme a lo siguiente:

<b>Consultor</b>	<b>Propuesta Económica 2016 LA-019GYR019- E264-2016</b>	<b>Propuesta Económica 2017 IM 159/2017</b>	<b>Diferencia</b>
	<b>Costo unitario (mensual)</b>	<b>Costo unitario (mensual)</b>	
<b>Líder de proyecto</b>	\$120,428.37	\$120,428.37	0%
<b>Coordinador de Proyecto</b>	\$73,760.91	\$73,760.91	0%
<b>Senior</b>	\$39,603.05	\$39,603.05	0%
<b>Junior</b>	\$27,906.22	\$27,906.22	0%
<b>Analista</b>	\$21,239.48	\$21,239.48	0%

De acuerdo con lo anterior, y visto lo valorado por esta área técnica, se considera que al contar con el mismo proveedor se garantizaría al Instituto contar con un servicio de calidad, conforme a lo requerido en el Anexo Técnico, y con un costo unitario igual a lo que se ha venido ejerciendo durante el presente contrato S6M1185.

Asimismo, el representante legal de los proveedores ESESPA S.A. de C.V. INTERMEX COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., GLOBAL INTERMEX, S.A. DE C.V., NAUTRA HIGIENE, S.A. DE C.V. Y VALDEPEÑAS SOLUCIONES, S.A. DE C.V. ha manifestado mediante escrito del tres de noviembre de 2017, que se compromete a otorgar el servicio requerido, bajo las mismas condiciones en cuanto a precio unitario, características y calidad de los servicios materia del contrato S6M1185, el cual le fue adjudicado mediante licitación pública LA-019GYR019-E264-2016.

De igual forma, no pasa desapercibido, que en caso de proceder el procedimiento de adjudicación propuesto, resulta un beneficio para los costos de El Instituto, en virtud de que se estaría aceptando adjudicar al proveedor con la propuesta más económica, de acuerdo a la investigación de mercado.



No se deja de mencionar, que esta área técnica una vez que valoró y revisó la propuesta técnica del proveedor, dictamina que la misma cumple con las necesidades que se requieren por parte de El Instituto para la prestación del servicio, de conformidad con el párrafo cuarto, del artículo 40 de la LAASSP.

Por lo expuesto, y tomando en cuenta que el servicio es de imperiosa necesidad para mantener ininterrumpidamente los proyectos en los que está trabajando El Instituto, y conforme a lo previsto por la fracción III del artículo 41 de la LAASSP, se estima procedente llevar a cabo una excepción a la Licitación Pública, mediante un procedimiento de Adjudicación Directa Nacional para la contratación de los servicios objeto de la presente justificación.

Al contratar el servicio ya descrito, se pretende lo siguiente:

- I. Garantizar la continuidad en el servicio, así como su confiabilidad.
- II. Se conserva la calidad con que se ha proporcionado el servicio, a manera de que los Terceros Especializados que contrate el proveedor, cumplan con los requisitos establecidos en el anexo técnico y los términos y condiciones, para efecto de que puedan llevar a cabo los proyectos que se les encomiende.
- III. Se garantiza que los Terceros Especializados contarán con el equipo tecnológico y las herramientas necesarias para poder realizar sus funciones.
- IV. No se invierte tiempo en la curva de aprendizaje para los nuevos Terceros Especializados que pudiera proporcionar otro proveedor.
- V. Se ahorraría tiempo en el mes de enero, en que los equipos de cómputo que se les asignen a los Terceros Especializados ya contarían con la información de los proyectos que se están implementando en el Instituto.
- VI. El impacto financiero, debe tomarse en consideración, ya que se estarían teniendo las mismas condiciones que en el contrato S6M1185, lo que garantiza no suspender la ejecución de los proyectos que actualmente se están realizando.

Por medio del procedimiento de adjudicación directa se realizará la contratación con oportunidad y atendiendo las características requeridas por El Instituto para obtener las mejores condiciones de contratación y cumplir los objetivos que se persiguen, lo cual no se lograría con el procedimiento de licitación pública por el momento, conforme al supuesto de la fracción III del artículo 41 de la LAASSP que se invoca.



Por lo expuesto, se acredita que los plazos para la verificación de un procedimiento de licitación pública, harían imposible la obtención de los servicios referidos, con la oportunidad que se requiere.

## 5.- MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO.

### 5.2.- Monto Asignado.

Con fundamento en los artículos 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento, el contrato que se derive de la presente contratación, será un **contrato abierto**, por lo cual, la cantidad de Terceros Especializados, pueden disminuir o aumentar según la demanda del servicio que requiera el Instituto durante el ejercicio fiscal 2018, conforme a los montos siguientes:

<b>Monto Mínimo</b>	<b>IVA Monto Mínimo</b>	<b>Monto Mínimo Total</b>
\$ 30,320,000.00	\$ 4,851,200.00	\$ 35,171,200.00
<b>Monto Máximo</b>	<b>IVA Monto Máximo</b>	<b>Monto Máximo Total</b>
\$ 75,800,000.00	\$ 12,128,000.00	\$ 87,928,000.00

Se cuenta con el Dictamen Presupuestal Previo 0000002958-2018, por la cantidad de \$88,000,000.00 (ochenta y ocho millones de pesos 00/100 M.N.)

El monto máximo propuesto, es con base al calculo que realizó cada área normativa que actualmente goza del servicio (Dirección General mediante la Dirección de Planeación Estratégica Institucional, Dirección de Finanzas, Dirección de Prestaciones Médicas y Dirección Jurídica), partiendo de la cantidad de terceros especializados que actualmente tienen adscritos así como las posibles necesidades y proyectos que se pretenden llegar a realizar. Y en relación con el monto mínimo, éste obedece al cuarenta por ciento del monto máximo, de conformidad con la fracción XII del artículo 2 de la LAASSP y 51 del RLAASSP.

Es prudente advertir que el presupuesto a ejercer está sujeto a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, por parte de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, por lo que el cumplimiento de las obligaciones de esta contratación queda sujeta para fines de ejecución y pago a la



disponibilidad presupuestaria con la que cuente el Instituto, conforme al Presupuesto de Egresos referido, sin responsabilidad para el Instituto Mexicano del Seguro Social.

### 5.3 Forma de pago.

El pago se realizará en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y constitución de fondos fijos", sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que el proveedor presente en las áreas de trámite de erogaciones la representación impresa del comprobante fiscal digital, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los bienes y/o servicios, y se indique en dicha documentación los bienes o servicios entregados, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso. Los contratos y su dictamen presupuestal deberán estar registrados en el Sistema PREI.

Para el trámite de pago el proveedor deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria (SAT) Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México., para la validación de dichos comprobantes el proveedor deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML; la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El Administrador o administradores del contrato será(n) quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos para trámite de pago y constitución de fondos fijos", mismos que se encuentran publicados en la dirección: (intranet).

El Proveedor se obliga a no cancelar ante Sistema de Administración Tributaria (SAT) Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los comprobantes fiscales digitales a favor del IIMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al



Administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y Reposición del comprobante fiscal digital en su caso.

En caso de aplicar, de igual manera, el proveedor deberá de entregar nota de crédito a favor del IMSS por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia del servicio.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, para tal efecto el proveedor se obliga a proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, Banco y Sucursal a nombre del proveedor, a menos que el proveedor acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria del proveedor está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, o SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios) si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados.

Las URG deberán registrar los contratos y su dictamen presupuestal en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Los bienes y servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI ni realice al PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y constitución de fondos fijos” vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción.

El Proveedor que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito al Instituto, con un mínimo de cinco días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente los documentos sustantivos de dicha cesión, asimismo el Proveedor podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo con el Instituto.

**6. NOMBRE DE LA PERSONA MORAL PROPUESTA PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA Y DATOS GENERALES:**

XXXXXX





<b>Empresa (en participación conjunta).</b>	ESESPA, S.A. DE C.V., GLOBAL INTERMEX, S.A. DE C.V., INTERMEX COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., NATURA HIGIENE, S.A. DE C.V. y VALDEPEÑAS SOLUCIONES, SA. DE C.V.	
<b>Domicilio.</b>	ESESPA, S.A. DE C.V.	Calle Pafnuncio Padilla, número 26, interior Piso 3B, colonia Ciudad Satélite, municipio Naucalpan de Juárez, C.P. 53100, Estado de México.
	GLOBAL INTERMEX, S.A. DE C.V.	Calle de Jimenez, número 138, interior 2, colonia Centro, C.P. 27000, Torreón, Coahuila.
	INTERMEX COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.	Calle de Jimenez, número 127 2-B, colonia Centro, C.P. 27000, Torreón, Coahuila.
	NATURA HIGIENE, S.A. DE C.V.	Avenida Tulipanes, número 272, colonia Jardín Gómez Palacio, C.P. 35079, Durango, Durango.
	VALDEPEÑAS SOLUCIONES, SA. DE C.V.	Avenida Ocampo, número 22, colonia Centro, C.P. 27000, Torreón, Coahuila.
<b>Representante Legal</b>	<p>Victor Enrique Quiñonez Pacheco, quien acredita su personalidad en términos de las Escrituras Públicas:</p> <p>I.- Por ESESPA S.A. de C.V.: Número 1,216, del dos de diciembre de 2015, pasada ante la fe del Notario Público 49, en Torreón, Coahuila de Zaragoza.</p> <p>II.- Por GLOBAL INTERMEX, S.A. DE C.V., Número 993, del veinticinco de septiembre de 2015, pasada ante la fe del Notario Público 49, en Torreón, Coahuila de Zaragoza.</p> <p>III.- Por INTERMEX COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., Número 991, del 25 de septiembre de 2015, pasada ante la fe del Notario Público 49, en Torreón, Coahuila de Zaragoza.</p> <p>IV.- Por NATURA HIGIENE, S.A. DE C.V., Número 1225, del veintidós de noviembre de 2016, pasada ante la fe del Notario Público 49, en Torreón, Coahuila de Zaragoza.</p> <p>V.- Por VALDEPEÑAS SOLUCIONES, SA. DE C.V., Número 959, del veintidós de agosto de 2016, pasada ante la fe del Notario Público 49, en Torreón, Coahuila de Zaragoza.</p>	
<b>Teléfono</b>	Teléfonos: 871 749 5000 (Torreón).	

00033



	2469 5770 (CDMX). 871 137 6204 (celular).
--	--

## **7. ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 40 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se indican los criterios que resultan aplicables, para la selección del procedimiento de excepción a la licitación pública.

### **7.1.- EFICIENCIA.**

De conformidad con el artículo 2, fracción XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria que sustenta que eficiencia en el ejercicio del gasto público es ejercer el Presupuesto de Egresos en tiempo y forma, de acuerdo a lo establecido en el punto 4.2.4.1.1. del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se determina que el proceso de Adjudicación Directa es un proceso claro y expedito que asegura al Instituto las mejores condiciones disponibles permitiéndole contar con el servicio de seguridad en el tiempo y forma requerido, lo cual se traduce en ejercer el presupuesto asignado adecuadamente, por ello, llevar a cabo la adjudicación directa con la empresa que está dando el servicio, generará un ahorro de tiempo importante en la curva de aprendizaje, que se refleja en la continuidad de los proyectos que El instituto está implementando, al amparo de los Terceros Especializados que se tienen contratados actualmente.

Es así que, conforme a las circunstancias y características del presente caso, el procedimiento de adjudicación directa ofrece las mejores condiciones para el uso racional de recursos con los que cuenta El Instituto para realizar la contratación y obtener las mejores condiciones en la misma, evitando la pérdida de tiempo y recursos del Estado.

### **7.2.- IMPARCIALIDAD.**

De conformidad con el Código de Ética de los Servidores Públicos en relación con lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas, todo servidor



público debe actuar sin conceder preferencias o privilegios indebidos a organización o persona alguna, tomando decisiones y ejerciendo sus funciones de manera objetiva, sin prejuicios personales y sin permitir la influencia indebida de otras personas, por lo que de acuerdo a ello y conforme al principio constitucional de igualdad la contratación del servicio se propone con la empresa que cuenta con la capacidad de respuesta inmediata para proporcionarlo, no existiendo inequidad o designio anticipado en favor o en contra de algún posible proveedor al aplicar la Ley sustantiva sin distinción alguna; ante ello, el Instituto refiere por medio del Área Requirente, en la presente justificación para la excepción al procedimiento de licitación pública que la selección del procedimiento de adjudicación directa, no implica otorgar condiciones ventajosas a alguna de las personas que presentó cotización, en relación con los demás, ni limitar la libre participación, lo cual puede comprobarse con la documentación que integra el presente expediente de contratación.

### **7.3.- HONRADEZ.**

Los Servidores Públicos involucrados, actuaron con rectitud, responsabilidad e integridad, en estricto apego al marco jurídico aplicable al proponer el presente procedimiento de contratación. Además, el actuar de éstos en la elección del posible proveedor fue en apego a los resultados obtenidos en la Investigación de Mercado, que como ya se demostró, el proveedor respondió la solicitud de cotización y señala que cumple con los requisitos establecidos por el área requirente, por tanto no se favorece a alguno de los licitantes.

### **7.4.-TRANSPARENCIA.**

El Instituto por medio del Área Requirente, señala que existe constancia de las medidas adoptadas para que todas las personas que hayan presentado cotización tengan acceso de manera oportuna, clara y completa a la información relativa al procedimiento de adjudicación directa, ya que a todos los posibles proveedores, se les mandaron los mismos términos y condiciones así como el Anexo Técnico correspondiente.

En cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el presente procedimiento de contratación de servicios es público, con información clara, accesible, oportuna, completa y verificable; asimismo, el Instituto considera que al llevar a cabo la contratación con las empresas que actualmente están prestando el servicio, dan la garantía de ser un proceso transparente, ello en razón de que se tiene constancia del servicio prestado por los proveedores, al resultar adjudicado



en los procedimientos de contratación: LA-019GYR019-E335-2015 y LA-019GYR019-E264-2016.

Por lo que al ser contratadas nuevamente pero ahora bajo el esquema de adjudicación directa para este periodo, con las mismas condiciones en cuanto a precio, calidad, servicio y equipamiento, dan la certeza, transparencia y confiabilidad de que no se está favoreciendo a ninguna empresa en particular, obteniendo las mejores condiciones para el Instituto, tomando en consideración que en cada ejercicio los costos se incrementan por la inflación y en este caso no habría tal incremento en comparación con el mercado.

### 8.- LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN.

Ciudad de México, a 06 de noviembre de 2017.

**Área Técnica y Requirente  
Dirección de Finanzas**



**María Elena Reyna Rios**